

**SUSCRICION EN SANTANDER.**

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores. . . . . rs. vn. 24  
 Por seis meses idem idem. . . . . 40  
 Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco.



**SUSCRICION PARA FUERA.**

Por tres meses, franco de porte. . . . . 34  
 Por seis idem idem. . . . . 60  
 No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 280.  
 SECCION I.ª

*El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino se ha servido comunicarme con fecha 15 de Setiembre la Real orden que sigue.*

He dado cuenta á S. M.ª de una esposicion dirigida á este Ministerio por el gerente de la sociedad anónima titulada „La Publicidad“ en la cual solicita que se permita á los empleados activos y pasivos suscribirse á la coleccion de códigos que redacta é imprime dicha sociedad, entendiéndose la suscripcion á cuenta de atrasos, y haciéndose los pagos por el Tesoro público, en los mismos términos que se practica con los suscritores al Diccionario geográfico de D. Pascual Madoz; y enterada S. M.ª de todo lo expuesto y de los antecedentes que obran en esta secretaría del despacho, se ha dignado acceder á lo solicitado por el gerente de La Publicidad. = De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.“

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para los efectos indicados. Santander 28 de Setiembre de 1847.—Pedro Cledera Madueño.*

CIRCULAR NUM. 281.

### SECCION DE PRESUPUESTOS.

El Sr. Alcalde de Liendo por acuerdo del Ayuntamiento ha solicitado de mi autoridad que del presupuesto municipal se excluya la asignacion del facultativo de medicina y cirugía que fué contratado obligándose á satisfacerse la cantidad alzada de 4400 rs. repartiéndola entre todos los vecinos con igualdad y cobrándose bajo la responsabilidad de los Ayuntamientos. Oido el Consejo provincial y de acuerdo con su dictámen he deferido á lo que se solicita por que no puede considerarse como gasto municipal el que no se hace para remuneracion de servicios colectivos y sí para los personales ó de familia en que la obligacion es de cada vecino por la utilidad que recibe, y el compromiso de la municipalidad no se estiende mas allá que á interpo-

nerse y servir de garantía para que se realice la cobranza sin dar lugar á dispendios y operaciones que retraerían á los profesores de contratarse sino mediara esta obligacion. Como hay muchos pueblos que se encuentran en el mismo caso y ahora se estan formando los presupuestos para el año próximo me ha parecido hacer esta manifestacion á V. V. á fin de que sirva de regla general y tengan entendido los Ayuntamientos que solo deben ser incluidas en los presupuestos municipales las dotaciones de aquellos profesores de medicina y cirugía que esté declarado se paguen de los fondos comunes, y no por cuotas fijas con que hay de contribuir cada vecino ó bien si en contratas de esta última clase se ha designado una parte de la cuota con que le haya de contribuir los citados fondos en remuneracion de los casos de oficio ó por asistir á los pobres de solemnidad. Para que no pueda dudarse en cualquiera de los dos casos de que la partida es de legítimo abono cuidarán los Ayuntamientos que la incluyan, de hacer mérito en la relacion correspondiente de la contrata, lo bastante para dejar conocer que son responsables los fondos de propios á la solvencia en el sentido que va indicado. Deben V. V. tener entendido además que por esta disposicion no se desvirtua la eficacia de las contratas ni se releva á los Alcaldes ni Ayuntamientos en sus lugares respectivos de las obligaciones contraídas con el profesor de interponerse como lo han hecho hasta aqui y por las vias legales para la recaudacion y pago de las asignaciones estipuladas á nombre del vecindario. Dios guarde á V. V. muchos años. Santander 27 de Setiembre de 1847.—Pedro Cledera Madueño. —Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

### *Intendencia de la provincia de Santander.*

Por la Direccion general de impuestos con fecha 14 del actual se me dice lo siguiente.

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dijo á esta Direccion general con fecha 6 del corriente lo que sigue.—Para llevar á efecto en todo el Reino lo dispuesto en los Reales decretos de 1.º y 8 de Agosto último, suprimiendo las Aduanas interiores, y reduciendo los derechos de puertas desde 1.º de Octubre próximo á los artículos de consumos de especies determinadas; y con el fin de que el comercio, la industria y el tráfico interior disfruten de la libertad que necesitan para su total dearrollo, y sea compa-

tible con los intereses de la Hacienda, S. M. la Reina se ha dignado mandar que, tanto en los reconocimientos de los géneros, frutos y efectos declarados libres de derechos, como en los adeudos de las especies á ellos sujetas por el artículo 2.º del último de dichos Reales decretos, se observen las reglas siguientes: 1.º Que señalados los Fielatos de recaudacion segun las necesidades y costumbres de cada localidad, por ellos han de introducirse y adeudarse precisamente las especies sujetas al derecho de consumos. Los reconocimientos de estas especies se harán escrupulosamente, pesándolas, contándolas y midiéndolas para la exaccion de los derechos correspondientes, despues de deducir los envases, segun la práctica establecida para la administracion del suprimido derecho de puertas. 2.º Que tanto en los Fielatos de que trata la regla anterior, como en las demas puertas de las capitales y puertos por donde hasta ahora se haya acostumbrado introducir géneros, frutos y efectos, el reconocimiento de los no sujetos al derecho se limitará á lo puramente indispensable. á fin de que los Empleados se cercioren de que en las cargas, fardos ó bultos que se introduzcan no existen ningunos de adeudo. El reconocimiento de los equipages se verificará con la mayor ligereza posible, y respecto á las mercancías, los Gefes de los Fielatos reducirán la operacion á lo preciso para convencerse de que, bien por la figura de los envases ó por otras señales exteriores, que juzgarán prudencialmente, no se contienen especies sujetas al derecho en los bultos que se introducen. 3.º Las mercancías y equipajes que se introduzcan en las Diligencias y Sillas-correos serán reconocidos, tambien muy ligeramente, en los puntos donde se descarguen, como hasta ahora se ha verificado, para cuyo fin irán acompañados de dependientes hasta dichos puntos. 4.º Los géneros, frutos y efectos libres ó de adeudo declarados de tránsito, serán acompañados por dependientes hasta la puerta de la salida. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la Direccion, al comunicarlo á V. S. para los mismos fines, espera que penetrado V. S. de lo delicado del servicio que nuevamente se encarga á los Empleados del ramo, procurará V. S. hacerles comprender que el deseo del Gobierno es evitar á los transeuntes y tragineros todas las dilaciones y entorpecimientos posibles; á cuyo fin será conveniente que V. S. cite á su presencia á los Gefes de la Administracion de Impuestos y á los de las puertas por donde se introduzcan géneros, frutos y efectos que de viva voz les entere V. S. de los deberes que han de cumplir desde 1.º de Octubre, procurando alejar todo motivo de queja por parte de los introductores. Al momento que se establezca la exaccion del nuevo impuesto de consumos, en el dia señalado, dispondrá V. S. que tanto el Administrador como el Visitador del ramo, concurren, en las horas que se lo permitan sus ocupaciones, á presenciar los reconocimientos, para que inculquen prácticamente á los Fieles y demas Empleados sus deberes; no olvidando que por la naturaleza de los artículos sujetos al derecho, muy pocos pueden ocultarse á la pericia de los Empleados, aun limitada la fiscalizacion á un simple reconocimiento, pues estos siempre pueden hacerse cumplidos sin causar vejámenes de ninguna especie en las cargas de á lomo y en los carros de poca carga; y respecto á las galeras y demas trasportes de mucho volumen

en el caso de sospecha, las rondas de volantes de visita deben celar si se ha burlado la vigilancia de los fieles. Al mismo tiempo que la Direccion encarga al exquisito tacto de V. S. este importante servicio, espera tambien tomará todas las medidas oportunas para evitar se abuse de la libertad concedida por el Gobierno al tráfico interior, con objeto de conseguir se cobren todos los derechos que á la Hacienda corresponden por las especies de consumo, á cuyo fin contribuirá la Direccion comunicando á V. S. sucesivamente las órdenes oportunas. La misma aguarda la dé V. S. cuenta de las disposiciones que adopte, sin perjuicio de acusar desde luego el recibo de esta orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1847.—Diego Lopez Ballesteros."

Lo que he dispuesto insertaren el Boletin oficial para conocimiento del público, y que nadie alegue ignorancia acerca de las atribuciones y procedimientos de la Administracion en la recaudacion de los derechos de consumo, suprimidos ya los derechos de puertas sobre cuyos artículos que eran gravados por la tarifa de los mismos, ninguno se exigirá desde dicho dia en la forma que previno el Real decreto de 8 de Agosto próximo pasado. Santander 21 de Setiembre de 1847.—Cleto Marcelino de Ardanáz.

#### DON MANUEL FERNANDEZ CABADA,

Alcalde constitucional de S. Felices de Buelna ect.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido en sesion de este dia ha acordado sacar á pública subasta y remate el arrendamiento de todos los propios que poseen los pueblos del mismo por todo el año de 1848, que consisten en una casa taberna, otra de carnicería y seis prados que por su notoriedad no se expresan, para cuyos remates ha señalado los dias 3, 17 y 30 del mes de Octubre próximo ante toda la corporacion en la casa donde celebra este Ayuntamiento sus sesiones. Dado en S. Felices á 26 de Setiembre de 1847.—Manuel Fernandez Cabada.—P. A. D. A. C., Joaquin Diaz Quijano, secretario.

#### DON PEDRO JUAN GARCIA CABALLERO,

Alcalde presidente del Ayuntamiento de Tudanca.

Hago saber: que por acuerdo de dicha corporacion se sacan á arrendamiento público los derechos de los artículos de consumo por todo el año próximo bajo el presupuesto y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion, señalándose para su remate el primero el dia 30 del presente mes, para el segundo el 17 de Octubre, y para el último definitivo, el 31 del mismo á las 12 de los tres dias en esta sala capitular y Ayuntamiento. Dado en Tudanca á 12 de Setiembre de 1847.—Pedro Juan Garcia Caballero.—P. A. D. A., Juan Garcia de Miranda, secretario.

#### D. SANTIAGO FERNANDEZ,

Alcalde presidente del Ayuntamiento de Riotuerto.

Hago sabe: Que por acuerdo de dicha corporacion se saca á pública subasta por término de 30 dias el arrendamiento de la casa meson de la Cabada correspondiente al caudal de propios del pueblo de Riotuerto; habiendo de rematarse los dias 4 y 17 de Octubre próximo á las dos de la tarde en la casa capitular en favor del que mejor proposicion hiciere bajo las reglas y condiciones establecidas por el Ayuntamiento, que están de manifiesto en la secretaria del mismo. Riotuerto y Setiembre 19 de 1847.—Santiago Fernandez.—P. A. del A. C., José Higuera, secretario.

**DON MARIANO GOMEZ DE LA LLAMOSA,**  
Abogado de los Tribunales nacionales y Alcalde constitucional de es este Ayuntamiento.

Hago saber al público: Que en sesion del dia de ayer ha acordado esta municipalidad sacar á remate en los dias 1.º y 15 del próximo mes de Octubre en la casa consistorial de la misma desde las 2 á las 5 de la tarde el arrendamiento de los bienes de propios consistentes en una casa en el lugar de Tezanos, y otra en el de Santibañes destinadas á taberna, todo bajo las condiciones que estarán presentes en el acto y antes en la Secretaría de este Ayuntamiento. Dado en Villacariado á 24 de Setiembre de 1837. Mariano Gomez de la Llamosa.—Por su mandado, Francisco Lasprilla, Secretario.

**DON APOLINAR DE LA GUERA,**  
Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Rionansa.

Hago saber: Que esta corporacion acordó celebrar el remate de los propios que poseen los pueblos de este distrito municipal para el año próximo de 1848 el dia 1.º de Octubre de este año el primero y los otros dos los dias 15 y 30 de dicho mes ante la misma Corporacion en la sala de sesiones de este pueblo de Puente nansa dando principio á la una de la tarde bajo las condiciones establecidas al efecto y que estarán de manifiesto en la Secretaría. Puente nansa 17 de Setiembre de 1847.—Apolinar de la Guera.—Francisco Gutierrez Corral, Secretario.

**DON ANTONIO GOMEZ,**  
Teniente de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de la villa de Noja.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en el dia de ayer ha acordado sacar á remate el arrendamiento de todos los propios que posee esta villa por todo el año próximo de 1848, consistentes en un molino harinero denominado Joyel y la casa posada, para cuyos remates ha señalado el primero el dia 29 del corriente, el segundo el 20 de Octubre y para el último definitivo el 31 del mismo del corriente año ante la misma Corporacion en la sala consistorial de dicha villa á las 9 de la mañana de cada dia, bajo las condiciones establecidas al efecto y que estarán de manifiesto en la Secretaría. Dado en Noja y Setiembre 21 de 1847.—Antonio Gomez.—José Antonio Diez, Secretario.

**DON FRANCISCO DE PAULA DIEZ FERNANDEZ,**  
Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cabezon de la Sal y Presidente del mismo por acuerdo del Sr. Alcalde.

Hace saber: Que esta Corporacion en sesion celebrada este dia, acordó entre otras cosas rematar los propios que tienen los pueblos de su demarcacion para el año de 1848, compuestos de casas, molinos y prados, en los dias 3 de Octubre próximo, 3 de Noviembre y 3 de Diciembre, bajo las condiciones que obran en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y hora de las 9 de su mañana en adelante hasta la conclusion de su acto en cada uno de dichos remates. Lo que servirá de aviso á los que gusten interesarse en ellos. Cabezon y Setiembre 15 de 1847.—Francisco Paula Diez Fernandez.—P. A. D. A., Plácido de la Torre Cuesta.

*Ayuntamiento constitucional de Torrelavega.*

Los dias 30 del corriente y 10 de Octubre próximo de 10 á 12 de su mañana, se celebrarán en la Se-

cretaría del mismo los remates de especies de consumo y propios de los pueblos que consisten en casas tabernas, mesones, molinos maquileros y prados para el año de 1848 bajo los respectivos pliegos de condiciones que se pondrán de manifiesto antes y en el acto de la subasta: Y para que llegue á noticia del público fijense ejemplares del presente en los parages acostumbrados con remision de uno al Sr. Gefe político de la provincia para su insercion en el Boletin oficial de la misma. Dado en Torrelavega á 14 de Setiembre de 1847.—Campuzano.

*Ayuntamiento constitucional de Torrelavega.*

Los dias 30 del corriente y 10 de Octubre próximo de 10 á 12 de su mañana, se rematarán ante este Ayuntamiento para el año de 1848 los valores de la casa taberna, abacería y carnicería de la villa de Torrelavega; el uso de la del meson, los prados titulados de Lovio y Tanos y el estiercol de las plazas y calles de la misma villa. El valor de la casa taberna y carnicería de Sierrapando. El de la taberna de Tanos y los prados de Tocedis, las calenturas y Viar del mismo, la casa taberna y prados de Brañaredonda y la Venta del de La montaña, la casa taberna y carnicería del de Campuzano. Idem idem del de Torres, la taberna de Ganzo y los molinos maquileros propios del mismo. La casa taberna del de Dualéz y la misma y carnicería del de Barreda bajo los respectivos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto antes y en el acto de la subasta en la Secretaría de esta Corporacion. El Presidente, Remigio G. Campuzano.

*Alcaldia constitucional del Ayuntamiento de Castañeda.*

En sesion celebrada en el dia de ayer acordó la municipalidad sacar á remate los propios y arbitrios que tiene dicho Ayuntamiento con el vendage de líquidos en los pueblos de este valle por todo el año de 1848, para cuyo remate ha señalado el dia 3 de Octubre, el segundo el 30 del mismo, y el tercero y último para el 20 de Noviembre próximos, en la casa consistorial del mismo, desde las nueve de su mañana hasta las 12 del dia, bajo las condiciones que se manifestarán á los licitadores en los actos del remate, y se hallan de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento para el que guste verlas. Castañeda y Setiembre 20 de 1847.—Ramon de Sámano.—Angel Mazo, secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Castro-Urdiales.*

Este Ayuntamiento ha acordado sacar á publico remate el arrendamiento de sus propios y arbitrios por todo el año próximo de 1848, señalando al efecto los dias 30 del corriente, 15 y 31 del inmediato Octubre desde las 10 de la mañana en adelante en el local de su sala consistorial, bajo las condiciones que se manifestarán al tiempo de las subastas y antes, á los que gusten, en la Secretaría de la misma Corporacion. Castro-Urdiales 21 de Setiembre de 1847.—El Alcalde Presidente, Baldomero de Talledo.—Leonardo Gómez, secretario.

*Alcaldia del Ayuntamiento de Liendo.*

En las casas de este Ayuntamiento desde las 2 á las 5 de la tarde del dia 15 de Octubre, se rematarán por segunda vez las leñas de poda y saca ordinaria que tienen los sitios de monte propios de este Ayuntamiento denominados el Jadillo, Llana y Ho-

yo de la trecha de la Arena, términos del monte de Candina que dan vista á la ria de entre Oriñon y Sonabria, bajo el presupuesto de 3800 cargas de carbon á 4 rs. cada una y pliego de condiciones aprobadas por el Sr. Comisario de Montes que ha de asistir á la subasta. Liendo 11 de Setiembre de 1847.—El Alcalde, Gregorio Cantero Palacio.—Miguel de Palacio Avendaño.

*Ayuntamiento constitucional de Medio Cudeyo.*

Esta Corporacion en sesion de este dia ha acordado sacar á pública subasta en sus salas consistoriales el arriendo de las casas mesones de los pueblos de Heras, Solares y Vald., en que consisten los propios de su distrito, por el año de 1848, bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto en el acto, para el que se señalan los dias 26 del corriente, 3 y 10 de Octubre próximo á las 2 de su tarde.—Medio Cudeyo y Setiembre 17 de 1847.—Manuel Lorenzo Herran.—Jose Antonio Fernandez, secretario.

**D. MATIAS DE LA HESA QUINTANA,**

Alcalde del Ayuntamiento de los Corrales.

Hago saber: Que en sesion celebrada en 5 del corriente por el Ayuntamiento que presido, ha determinado sacar á remate el arriendo de todos los propios que poseen los pueblos de su distrito para el año de 1848; para cuyos remates ha señalado, para el primero el 30 de este mes, el segundo y tercero el 17 y 31 de Octubre próximo, en la sala capitular y ante la misma corporacion á la una de cada dia, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en dichos actos, y antes en la secretaría para los que quieran enterarse de su contenido. Los Corrales 9 de Setiembre de 1847.—Matias de la Hesa Quintana.—Anselmo Mata, secretario.

**DON MANUEL GARCIA RIVERO,**

Director de la Fábrica de Cigarros de este puerto.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto el remate celebrado en las oficinas de la Direccion de esta fábrica el dia 3 del corriente á favor de D. Policarpo Diaz Arguelles para la próvision de los cajones necesarios á embasar los cigarros de todas clases que se elavoren en la misma por término de un año á razon de catorce reales y medio cada cajon de las tres clases de comunes, mistos y habanos, se abre un nuevo acto de subasta que tendrá lugar el dia 4 del próximo mes de Octubre de diez á doce de su mañana en las mismas oficinas, en elcual se admitirán posturas que mejoren la hecha con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de Direccion de las fabricas de la Coruña, Santander y este puerto, y se cerrará el remate perentorio á la hora de las doce en punto á favor del postor mas ventajoso á la Hacienda nacional. Gijon y Setiembre 13 de 1847.—Manuel G. Rivero.—Por mandado de S. S. Ramon de C. Rodriguez.

**D. BU ENAVENTURA MATA,**

Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de S. Vicente la Barquera y su jurisdiccion.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesion del dia 7 del corriente, acordó sacar á remate el arrendamiento de todos los propios que poseen los pueblos de su distrito municipal por todo el año próximo de 1848 los cuales se reducen solo á un prado nombrado de la

Fuente nueva, extramuros de esta villa, los puestos públicos de la plaza y derechos del pié de mulo, el remanente del prado de la Funete nueva ha de obligarse á darle cerrado de modo que el ganado no pueda dañar los frutos de las fincas contiguas, y si lo verificasen por esta falta es responsable de los daños que se originen; tiene ademas la pension de que todo vecino de esta jurisdiccion pueda tender en dicho prado en todas las épocas del año, ropa, lana ú otros efectos, sin que se lo pueda impedir el rematante. El de los puestos de la plaza, solo ha de exigir un real por braza en cualquiera de los puntos donde se pongan tiendas y demas géneros, siempre que sean de lícito comercio, entendiéndose que en los tres dias de la fèria de Enero, solo ha de cobrarse por uno, no siendo comprendidos en el pago los vecinos que son de esta jurisdiccion. El del pié de mulo, ha de exigir 4 rs. por cada carro que salga cargado de esta jurisdiccion para otro punto; dos reales y 8 mrs. por caballería mular, un real y 2 mrs. por la de caballar y 20 mrs. por las caballerías menores, siempre que tambien salgan cargadas y por la entrada (á excepcion de que por esta están exentos los que lo verifiquen con artículos de primera necesidad) pagarán respectivamente un real 20 mrs., 14 y 8 idem. Y para celebrar sus remates señalaron el local de su sala capitular y los dias 29 del actual para el primero, en que se admiten posturas en las cantidades presupuestadas. El segundo el 30 de Octubre próximo para mejorar la del primero, y el tercero y último el 30 de Noviembre siguiente en el que se admiten posturas de diezma y media diezma sobre aquellas de los dos anteriores y sobre estas cualquiera cantidad que sea en beneficio de los referidos propios hasta la hora de cerrar el remate, los que se celebrarán de diez á doce de cada uno de los dias señalados ante la misma Corporacion, bajo el presupuesto y demas condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma para las personas que quieran enterarse. Sáquense ejemplares y fíjense en los sitios de costumbre, y remítanse á los Alcaldes de los Ayuntamientos de Valde S. Vicente, Herrerías, Valdáliga y Comillas con oficio de remision diciéndoles en este se sirvan darles toda publicidad en sus respectivas jurisdicciones, y otro á S. S. el Sr. Gefe político de la provincia suplicándole su insercion en el Boletin oficial de la misma. S. Vicente de la Barquera y Setiembre 16 de 1847.—Buenaventura Mata.—Francisco del Barrio y Fernandez, secretario.

*Gobierno Político de la Provincia de Santander.*

**ANUNCIOS.**

D. Lucas Saiz Cueto Quevedo, ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia de S. Miguel de Aguayo para la Habana.

D. Bernardo de Carasa y Rivas y D. Manuel Moncalian Campo han solicitado pasaporte ante la Alcaldia de Bárcena de Cicero para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Manuel S. Bolivar ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia de Laredo para trasladarse á la Isla de Cuba.

Y por si alguna persona tuviese interés en oponerse á estos viages, se inserta en el Boletin oficial para que haga la reclamacion dentro del término de quince dias contados desde la fecha. Santander 29 de de Setiembre 1847.—Pedro Cledera Madueño.

*Para la Coruña, Cádiz y Málaga.*

El hermoso Vapor M. A. Heredia al mando de su capitán D. Miguel C. Cucullo se despachará de este puerto para los de Coruña, Cádiz y Málaga el lunes 4 del corriente. Admite carga y pasajeros para cualquiera de los puntos citados, y le despacha su agente en esta plaza D. Joaquin José del Castillo.